



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACION
CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 SET. 2013

R. EX. N° 2463

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 367 de fecha 8 de abril de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por la solicitante, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210110054 presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km. 3,7 Huicha Rural, Casilla N° 76, Chonchi, para un centro de cultivo ubicado en Canal Avellano, al suroeste de Punta Ñuncupel, Isla Concoto, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ca
FPR/CIC